



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4092/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Tlalpan**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a
una solicitud de Acceso a la
Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4092/2024

Sujeto Obligado

Alcaldía Tlalpan

Fecha de Resolución

06/11/2024



Palabras clave

Presupuesto participativo, 2023, consulta, montos
asignados



Solicitud

Se solicitó información respecto al ejercicio del presupuesto participativo del año 2023 en diversos rubros.



Respuesta

El sujeto obligado dio respuesta mediante el reporte "PPA presupuesto Participativo para Alcaldías 2023" y una tabla con montos asignados, avances físicos y avances financieros del año 2023.



Inconformidad con la respuesta

La información que entregó el sujeto obligado no cumple con lo solicitado, pues hace entrega parcial de la información solicitada al no dar una respuesta de manera completa, debidamente fundada y motivada.



Estudio del caso

Del análisis de las constancias que integran el recurso de revisión se advierte que el sujeto obligado únicamente dio respuesta a los rubros de avance físico, avance financiero, avance trimestral y montos asignados en el año.



Determinación del Pleno

MODIFICA la respuesta.



Efectos de la Resolución

Deberá pronunciarse respecto de los puntos de la solicitud referentes a los rubros de geolocalización, sesiones de dictaminación públicas, difusión de la consulta de presupuesto participativo, y evidencia, fotográfica, audiovisual y/o documental, y en su caso justificar de manera fundada y motivada la imposibilidad para pronunciarse al respecto.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



Poder Judicial
de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA TLALPAN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4092/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ALEX RAMOS LEAL Y CLAUDIA
MIRANDA GONZÁLEZ¹

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN por la cual las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **MODIFICAR** la respuesta emitida por la **Alcaldía Tlalpan** en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con el número de folio **092075124001441**.

CONTENIDO

ANTECEDENTES	4
I. Solicitud.....	4
II. Admisión e instrucción.	14
CONSIDERANDOS	15
PRIMERO. Competencia.	15
SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.	15
TERCERO. Agravios y pruebas.	16
CUARTO. Estudio de fondo.	18
QUINTO. Orden y cumplimiento.	27
R E S U E L V E	28

¹ RAQM

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Tlalpan

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El **dieseis de agosto de dos mil veinticuatro**², a través de la *plataforma*, la parte recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **092075124001441**, mediante el cual se requirió la siguiente información:

Se solicita información respecto del ejercicio del presupuesto participativo del año 2023, en los siguientes rubros:

- *Avance físico*
- *Avance financiero*
- *Geolocalización*
- *Sesiones de dictaminación públicas*
- *Difusión de la consulta de presupuesto participativo*
- *Montos asignados en el año*
- *Avance trimestral*
- *Evidencia en fotografías, imágenes o vídeos*

²Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

- *Documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones y en general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado. (Sic).*

1.2 Respuesta. El **veintinueve de agosto**, mediante oficio sin número de esa misma fecha, suscrito por la **Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivos**, el *sujeto obligado*, indicó lo siguiente:

“ ...

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjuntan al presente las respuestas a su requerimiento, las cuales emiten la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías mediante el oficio AT/DGA/SCA/1341/2024, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Avance Financiero de Obras mediante el oficio DGODU/DPCO/SAO/UDCAFO/039/2024 y la Dirección General de Participación Ciudadana mediante el oficio AT/DGPC/0500/2024..”

...” (Sic).

**Oficio AT/DGA/SCA/1341/2024 de fecha 23 de agosto,
Suscrito por la Subdirección de cumplimiento de Auditorías**

“ ...

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6, fracciones XIII y XXV, 21, 24 fracción II y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), remito a usted el oficio número AT/DGA/DRFP/1077/2024, signado por el Director de Recursos Financieros y Presupuestales.

...”

**Oficio AT/DGA/DRFP/1077/2024 de fecha 22 de agosto,
Suscrito por la Dirección de Recursos Financieros**

“ ...

... en la cual requiere:

"Se solicita información respecto del ejercicio del presupuesto participativo del año 2023, en los siguientes rubros:

- ...
- *Avance financiero*
- ...
- ...
- *Montos asignados en el año*
- *Avance trimestral*
- *...” (sic)*

En el ámbito de competencia de esta Dirección solo corresponde proporcionar la información presupuestal; por lo que, anexo le envío el reporte "PPA Presupuesto Participativo para Alcaldías 2023" el cual contiene la información que requiere.

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS															
Alcaldía (1)		02CD04 ALCALDÍA TLALPÁN													
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto (8)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Pases con dos decimales) (7)						Variación % (9)	
Clave	Denominación	Orador (3)		Sustituto (4)				Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	(Devengado / Aprobado) *100	(Devengado / Modificado) *100
		Número	Nombre	Oficio de Autorización	Nombre										
12-001	Abascofita	3M-DD16-00040	Red vial en la zona			100.0%	2000	384,028.00	384,028.00	381,071.69	381,071.69	381,071.69	381,071.69	99%	99%
12-002	Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc.	3M-DD14-00084	Modificación de la red vial en la zona			100.0%	6000	1,343,067.00	1,343,067.00	1,343,066.99	1,343,066.99	1,343,066.99	1,343,066.99	100%	100%
12-003	Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc.	3M-DD14-00097	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	1,343,140.00	1,343,140.00	1,343,140.00	1,343,140.00	1,343,140.00	1,343,140.00	100%	100%
12-004	Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc.	3M-DD14-00119	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	1,074,831.00	1,074,831.00	1,074,831.00	1,074,831.00	1,074,831.00	1,074,831.00	100%	100%
12-005	AMIA	3M-DD19-00077	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	421,477.95	421,477.95	421,477.95	421,477.95	421,477.95	421,477.95	100%	100%
12-007	Arboledas del Bar	3M-DD19-00116	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	608,515.65	608,515.65	608,515.65	608,515.65	608,515.65	608,515.65	100%	100%
12-008	Arroyo de Cuadalupe	3M-DD19-00006	Re-emplazado de la red vial en la zona			100.0%	6000	523,078.57	523,078.57	523,078.57	523,078.57	523,078.57	523,078.57	100%	100%
12-009	Arroyo Peste Tepic	3M-DD19-00096	Re-emplazado de la red vial en la zona			100.0%	6000	458,332.00	458,332.00	458,332.00	458,332.00	458,332.00	458,332.00	100%	100%
12-010	Atzacpa Bar	3M-DD16-00050	Re-emplazado de la red vial en la zona			100.0%	4000	383,760.00	383,760.00	381,708.80	381,708.80	381,708.80	381,708.80	99%	99%
12-011	Ayocotla, Jucuatlan	3M-DD19-00118	Re-emplazado de la red vial en la zona			100.0%	3000	518,817.20	518,817.20	508,877.15	508,877.15	508,877.15	508,877.15	98%	98%
12-013	Balibora	3M-DD16-00022	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	750,138.00	750,138.00	750,138.00	750,138.00	750,138.00	750,138.00	100%	100%
12-014	Bosque Tepic	3M-DD14-00039	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	4000	498,840.00	498,840.00	498,840.00	498,840.00	498,840.00	498,840.00	100%	100%
12-016	Bosques del Pedregal	3M-DD16-00041	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	873,333.00	873,333.00	873,333.00	873,333.00	873,333.00	873,333.00	100%	100%
12-017	Culhuacán	3M-DD14-00050	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	406,278.00	406,278.00	406,278.00	406,278.00	406,278.00	406,278.00	100%	100%
12-018	Cuicatlan	3M-DD14-00041	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	635,868.00	635,868.00	635,868.00	635,868.00	635,868.00	635,868.00	100%	100%
12-019	Chichasapil	3M-DD14-00029	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	4000	641,227.24	641,227.24	641,227.24	641,227.24	641,227.24	641,227.24	100%	100%
12-020	Chimaloyutl	3M-DD16-00068	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	600,078.27	600,078.27	600,078.27	600,078.27	600,078.27	600,078.27	100%	100%
12-022	Chilón	3M-DD16-00098	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	3000	575,824.81	575,824.81	575,824.81	575,824.81	575,824.81	575,824.81	100%	100%
12-023	Club de Golf México-San Buenaventura	3M-DD19-00115	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	498,774.29	498,774.29	498,774.29	498,774.29	498,774.29	498,774.29	100%	100%

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS															
Alcaldía (1)		02CD04 ALCALDÍA TLALPÁN													
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto % (8)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)						Variación % (9)	
Clave	Denominación	Orador (3)		Sustituto (4)										(Devengado / Aprobado) *100	Devengado / Modificado *100
		Número	Nombre	Oficio de Autorización	Nombre			Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
12-024	Copra 2da Sección Barrio Millán	3M-DD19-00049	Re-emplazado de la red vial en la zona			100.0%	6000	528,165.00	528,165.00	528,018.42	528,036.42	528,036.42	528,036.42	100%	100%
12-025	Calle de los Toldos	3M-DD19-00072	Re-emplazado de la red vial en la zona			100.0%	3000	545,780.00	545,770.00	541,553.01	541,553.01	541,553.01	541,553.01	99%	99%
12-026	Condominio del Barrio de los Toldos	3M-DD14-00010	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	4000	421,211.00	421,211.00	420,840.80	420,840.80	420,840.80	420,840.80	100%	100%
12-027	Conjunto Urbano de los Toldos	3M-DD19-00062	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	4000	432,244.00	432,244.00	432,244.00	432,244.00	432,244.00	432,244.00	100%	100%
12-028	Cruz del Fierro	3M-DD19-00047	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	501,718.00	501,718.00	501,718.00	501,718.00	501,718.00	501,718.00	100%	100%
12-030	Cuchilla de Piedra	3M-DD14-00032	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	629,706.18	629,706.18	629,706.18	629,706.18	629,706.18	629,706.18	100%	100%
12-031	Cuchilla de Piedra	3M-DD16-00064	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	3000	392,024.68	392,024.68	392,024.68	392,024.68	392,024.68	392,024.68	100%	100%
12-032	Cultura Maya	3M-DD14-00041	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	873,796.00	873,796.00	873,796.00	873,796.00	873,796.00	873,796.00	100%	100%
12-033	Decoración	3M-DD14-00052	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	3000	465,724.00	465,724.00	448,350.91	448,350.91	448,350.91	448,350.91	98%	98%
12-034	Decoración	3M-DD16-00059	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	3000	422,635.51	422,635.51	422,635.51	422,635.51	422,635.51	422,635.51	100%	100%
12-035	Edificio de los Toldos	3M-DD16-00033	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	781,084.35	781,084.35	781,084.35	781,084.35	781,084.35	781,084.35	100%	100%
12-036	Edificio de los Toldos	3M-DD16-00042	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	544,710.00	544,710.00	544,710.00	544,710.00	544,710.00	544,710.00	100%	100%
12-037	Edificio de los Toldos	3M-DD16-00023	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	6000	403,126.00	403,126.00	403,126.00	403,126.00	403,126.00	403,126.00	100%	100%
12-038	Edificio de los Toldos	3M-DD16-00047	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	4000	745,423.99	745,423.99	745,423.99	745,423.99	745,423.99	745,423.99	100%	100%
12-040	Edificio de los Toldos	3M-DD14-00039	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	4000	503,836.98	503,836.98	503,836.98	503,836.98	503,836.98	503,836.98	100%	100%
12-042	Edificio de los Toldos	3M-DD19-00039	Ampliación de la red vial en la zona			100.0%	4000	677,668.00	677,668.00	674,110.88	674,110.88	674,110.88	674,110.88	99%	99%

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS															
Alcaldía (1)		02CD14 ALCALDÍA TLALPÁN													
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto % (5)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)						Variación % (8)	
Clave	Denominación	Gestor (3)	Substituto (4)	Oficio de Autorización	Nombre			Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	(Devengado / Aprobado) *100	(Devengado / Modificado) *100
12-043	Plazuela-Pedro Vergés-Corona	CM-DD19-00051													
					Sistema de videovigilancia mediante circuito cerrado control y monitoreo remoto por internet para parques	100.0%	3000	530,227.00	530,227.00	525,960.68	525,960.68	525,960.68	525,960.68	99%	99%
12-044	Unidades Habitacionales de Terceros	CM-DD19-00185													
					Red hidráulica de agua potable de colonia de los Terceros 224	100.0%	4000	410,287.00	410,287.00	410,211.68	410,211.68	410,211.68	410,211.68	100%	100%
12-045	FOVIGESE (San Pedro Mártir (St. Hn.))	CM-DD16-00076													
					Barrio de pieles, sector de la Unidad, en el frente de la Clínica de videovigilancia	100.0%	4000	385,233.00	385,233.00	391,827.01	391,827.01	391,827.01	391,827.01	99%	99%
12-046	Paseo	CM-DD14-00006													
					Gastrolería y mantenimiento a la red de distribución de agua potable incluyendo tubería, válvulas y lo necesario para su funcionamiento	100.0%	3000	383,371.00	383,371.00	383,270.89	383,270.89	383,270.89	383,270.89	100%	100%
12-047	Fuentes y Pedregal de Tapanes	CM-DD14-00002													
					Rehabilitación de red de agua potable en calle Fuente Truen y calle Fuente Truen	100.0%	6000	658,130.00	658,130.00	658,130.00	658,130.00	658,130.00	658,130.00	100%	100%
12-048	Fuentes del Pedregal	CM-DD14-00025													
					Rehabilitación Fuente Parque los Baños	100.0%	6000	788,128.00	788,128.00	788,128.00	788,128.00	788,128.00	788,128.00	100%	100%
12-050	Grasas Coapa	CM-DD19-00040													
					Construcción de salón de usos múltiples dentro de la Unidad Habitacional Centauros 140 en Grasas Coapa	100.0%	4000	631,201.00	631,201.00	630,077.12	630,077.12	630,077.12	630,077.12	100%	100%
12-051	Grasas Coapa	CM-DD19-00024													
					Embellecimiento de áreas verdes	100.0%	6000	488,258.00	488,258.00	488,255.89	488,255.89	488,255.89	488,255.89	100%	100%
12-063	Hacienda San Juan Chimal	CM-DD19-00066													
					Seguridad para la familia	100.0%	3000	508,810.00	508,810.00	494,606.42	494,606.42	494,606.42	494,606.42	96%	96%
12-055	Hozas de 1910	CM-DD16-00035													
					Cámaras de video vigilancia para las zonas de mayor índice de delincuencia en la colonia Héroes de 1910	100.0%	3000	433,845.00	433,845.00	427,200.18	427,200.18	427,200.18	427,200.18	96%	96%
12-057	Huaso Periferico-ISEFAN No. 7 (Hn. Hn.)	CM-DD19-00014													
					Reconstrucción	100.0%	4000	503,072.00	503,072.00	503,072.00	503,072.00	503,072.00	503,072.00	100%	100%
12-059	Ignacio Chaves (Hn. Hn.)	CM-DD19-00057													
					Colocación de cámaras de vigilancia en pasillos, áreas comunes, parques, canchales y jardines	100.0%	4000	431,584.00	431,584.00	418,752.11	418,752.11	418,752.11	418,752.11	97%	97%
12-060	Indio Pablo (Paseo)	CM-DD14-00051													
					Cámaras de seguridad	100.0%	3000	816,636.00	816,636.00	810,893.45	810,893.45	810,893.45	810,893.45	99%	99%

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS															
Alcaldía: (1)															
02CD14 ALCALDÍA TLALPÁN															
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto % (5)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)						Variación % (8)	
Clave	Denominación	Gestor (3)	Substituto (4)	Oficio de Autorización	Nombre			Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	(Devengado / Aprobado) *100	(Devengado / Modificado) *100
12-061	Indio Pablo (Amor)	CM-DD14-00052			Escuelas seguras reconstrucción e mejoramiento de las instalaciones que hacen de este finca, Juarez el parque José Saracho y la remodelación de 2 murales	100.0%	6000	458,195.00	458,195.00	457,954.10	457,954.10	457,954.10	100%	100%	
12-062	ISEFAN No. 1 (El Hn.)-Villa Tlalpán	CM-DD16-00046			Pintura en fachadas de edificios y líneas camuflaje	100.0%	4000	449,310.00	449,360.00	449,310.54	449,310.54	449,310.54	100%	100%	
12-064	Jardines del Centro (Barrío)	CM-DD19-00010			Reconstrucción de la calle Dolores Lento de Tonalá, en el centro de protección Divisoria del aceto a calzadas de Cuadalupe	100.0%	0000	434,743.00	434,743.00	434,538.51	434,538.51	434,538.51	100%	100%	
12-065	Jardines de San Juan	CM-DD16-00064			Barrios comunitarios	126.0%	2000	910,988.00	910,988.00	911,064.00	911,064.00	911,064.00	94%	94%	
12-066	Jardines del Ajusco	CM-DD14-00028			Cerca eléctrica de seguridad	100.0%	3000	596,314.00	596,314.00	594,989.80	594,989.80	594,989.80	100%	100%	
12-067	Jardines en Montaña	CM-DD14-00050			Remedios de todo el bosqueño de toda la lateral desde Puerto Ajezo hasta Camino a Santa Teresa	100.0%	6000	570,436.00	570,436.00	570,436.00	570,436.00	570,436.00	100%	100%	
12-068	Juventud Unida	CM-DD16-00073			Rehabilitación de la red hidráulica en las calles Vía Santa, Centro y Minster (hasta el alcantarillado)	100.0%	6000	432,880.00	432,880.00	432,880.00	432,880.00	432,880.00	100%	100%	
12-069	La Lirio (Barrío)	CM-DD14-00058			Reconstrucción de la calle Progreso Privada Municipal y repintado de la Reconstrucción en zona habitacional de la zona habitacional	100.0%	6000	511,300.00	511,300.00	509,776.88	509,776.88	509,776.88	100%	100%	
12-070	La Fama	CM-DD14-00048			Cobos concreto hidráulico en las edificaciones	100.0%	6000	430,242.00	430,242.00	429,021.35	429,021.35	429,021.35	100%	100%	
12-071	La Guadalupe	CM-DD16-00016			Pavimentación de las calles Camino del Ajusco y Camino 23 de Septiembre	100.0%	6000	526,172.00	526,172.00	526,102.97	526,102.97	526,102.97	100%	100%	
12-072	La Jota	CM-DD14-00021			Sendero Seguros Luminarias	100.0%	6000	514,164.00	514,164.00	513,985.66	513,985.66	513,985.66	100%	100%	
12-073	La Libertad (Barrío)	CM-DD16-00028			Pavimentación con materiales de concreto	100.0%	4000	423,967.00	423,967.00	423,933.60	423,933.60	423,933.60	100%	100%	

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

[illegible]

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

[illegible]

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS																
Alcaldía (1)		02CD14 ALCALDÍA TLALPAM														
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto (5)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)						Variación % (8)		
Clave	Denominación	Código	Sustituto (4)	Oficio de Autorización	Número			Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	(Devengado / Aprobado) * 100	(Devengado / Modificado) * 100	
12-107	Módulo Manzana 7 (L. Hab.)	3A-CD19-00013	MS UNIDAD DELEGADA - CAMARAS DE VIGILANCIA DE ALTA RESOLUCION EN ANDADONEROS Y CALLES DE LA UPRIMANZANA 7 U.H. MUNICIPIO MENDOZA			100.0%	4000	553,585.80	553,585.00	482,091.85	482,091.85	482,091.85	482,091.85	87%	87%	
12-108	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD14-00057	PREVENCIÓN DEL DELITO PARA LAS VECINAS DE NIÑO JESUS (BARIS)			100.0%	3000	483,338.00	483,338.00	388,702.24	388,702.24	388,702.24	388,702.24	80%	89%	
12-109	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD19-00043	Manejo de la basura			100.0%	6000	628,445.00	628,445.00	628,445.00	628,445.00	628,445.00	628,445.00	100%	100%	
12-110	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD15-00058	Corredor Seguro Para La Calle Río			100.0%	6000	428,850.00	428,850.00	428,782.92	428,782.92	428,782.92	428,782.92	100%	100%	
12-111	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD16-00060	CAMARAS DE VIGILANCIA			100.0%	3000	481,711.00	481,711.00	481,606.42	481,606.42	481,606.42	481,606.42	99%	99%	
12-112	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD16-00029	Encuentro para la 4a. semana de Acción			100.0%	8000	388,509.00	388,509.00	388,509.00	388,509.00	388,509.00	388,509.00	100%	100%	
12-113	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD16-00060	CAMARAS DE VIGILANCIA PARA EXTERIOR			100.0%	3000	515,581.00	515,581.00	506,677.15	506,677.15	506,677.15	506,677.15	98%	98%	
12-114	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD14-00046	Recorte de parques y áreas verdes, en el Parque público de las calles de Alameda, Manzana 7 y Oeste			100.0%	8000	515,538.00	515,538.00	515,538.00	515,538.00	515,538.00	515,538.00	100%	100%	
12-115	Niño Jesús (Bar.)	NP	Parque Fomento al Desarrollo, acondicionados para fines de recreación			100.0%	6000	716,538.00	716,538.00	716,538.00	716,538.00	716,538.00	716,538.00	100%	100%	
12-116	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD16-00067	RECONSTRUCCIÓN PARA FICHA LA ALFARERÍA TERRESTRIAL PEDREGAL DE LAS AGUAS			100.0%	2000	492,741.00	492,741.00	492,263.40	492,263.40	492,263.40	492,263.40	100%	100%	
12-117	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD14-00040	Exclusión de nuestra zona de Protección de las Manzanas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I, 1J, 1K, 1L, 1M, 1N, 1O, 1P, 1Q, 1R, 1S, 1T, 1U, 1V, 1W, 1X, 1Y, 1Z, 1AA, 1AB, 1AC, 1AD, 1AE, 1AF, 1AG, 1AH, 1AI, 1AJ, 1AK, 1AL, 1AM, 1AN, 1AO, 1AP, 1AQ, 1AR, 1AS, 1AT, 1AU, 1AV, 1AW, 1AX, 1AY, 1AZ, 1BA, 1BB, 1BC, 1BD, 1BE, 1BF, 1BG, 1BH, 1BI, 1BJ, 1BK, 1BL, 1BM, 1BN, 1BO, 1BP, 1BQ, 1BR, 1BS, 1BT, 1BU, 1BV, 1BW, 1BX, 1BY, 1BZ, 1CA, 1CB, 1CC, 1CD, 1CE, 1CF, 1CG, 1CH, 1CI, 1CJ, 1CK, 1CL, 1CM, 1CN, 1CO, 1CP, 1CQ, 1CR, 1CS, 1CT, 1CU, 1CV, 1CW, 1CX, 1CY, 1CZ, 1DA, 1DB, 1DC, 1DD, 1DE, 1DF, 1DG, 1DH, 1DI, 1DJ, 1DK, 1DL, 1DM, 1DN, 1DO, 1DP, 1DQ, 1DR, 1DS, 1DT, 1DU, 1DV, 1DW, 1DX, 1DY, 1DZ, 1EA, 1EB, 1EC, 1ED, 1EE, 1EF, 1EG, 1EH, 1EI, 1EJ, 1EK, 1EL, 1EM, 1EN, 1EO, 1EP, 1EQ, 1ER, 1ES, 1ET, 1EU, 1EV, 1EW, 1EX, 1EY, 1EZ, 1FA, 1FB, 1FC, 1FD, 1FE, 1FF, 1FG, 1FH, 1FI, 1FJ, 1FK, 1FL, 1FM, 1FN, 1FO, 1FP, 1FQ, 1FR, 1FS, 1FT, 1FU, 1FV, 1FW, 1FX, 1FY, 1FZ, 1GA, 1GB, 1GC, 1GD, 1GE, 1GF, 1GG, 1GH, 1GI, 1GJ, 1GK, 1GL, 1GM, 1GN, 1GO, 1GP, 1GQ, 1GR, 1GS, 1GT, 1GU, 1GV, 1GW, 1GX, 1GY, 1GZ, 1HA, 1HB, 1HC, 1HD, 1HE, 1HF, 1HG, 1HH, 1HI, 1HJ, 1HK, 1HL, 1HM, 1HN, 1HO, 1HP, 1HQ, 1HR, 1HS, 1HT, 1HU, 1HV, 1HW, 1HX, 1HY, 1HZ, 1IA, 1IB, 1IC, 1ID, 1IE, 1IF, 1IG, 1IH, 1II, 1IJ, 1IK, 1IL, 1IM, 1IN, 1IO, 1IP, 1IQ, 1IR, 1IS, 1IT, 1IU, 1IV, 1IW, 1IX, 1IY, 1IZ, 1JA, 1JB, 1JC, 1JD, 1JE, 1JF, 1JG, 1JH, 1JI, 1JJ, 1JK, 1JL, 1JM, 1JN, 1JO, 1JP, 1JQ, 1JR, 1JS, 1JT, 1JU, 1JV, 1JW, 1JX, 1JY, 1JZ, 1KA, 1KB, 1KC, 1KD, 1KE, 1KF, 1KG, 1KH, 1KI, 1KJ, 1KK, 1KL, 1KM, 1KN, 1KO, 1KP, 1KQ, 1KR, 1KS, 1KT, 1KU, 1KV, 1KW, 1KX, 1KY, 1KZ, 1LA, 1LB, 1LC, 1LD, 1LE, 1LF, 1LG, 1LH, 1LI, 1LJ, 1LK, 1LM, 1LN, 1LO, 1LP, 1LQ, 1LR, 1LS, 1LT, 1LU, 1LV, 1LW, 1LX, 1LY, 1LZ, 1MA, 1MB, 1MC, 1MD, 1ME, 1MF, 1MG, 1MH, 1MI, 1MJ, 1MK, 1ML, 1MM, 1MN, 1MO, 1MP, 1MQ, 1MR, 1MS, 1MT, 1MU, 1MV, 1MW, 1MX, 1MY, 1MZ, 1NA, 1NB, 1NC, 1ND, 1NE, 1NF, 1NG, 1NH, 1NI, 1NJ, 1NK, 1NL, 1NM, 1NN, 1NO, 1NP, 1NQ, 1NR, 1NS, 1NT, 1NU, 1NV, 1NW, 1NX, 1NY, 1NZ, 1OA, 1OB, 1OC, 1OD, 1OE, 1OF, 1OG, 1OH, 1OI, 1OJ, 1OK, 1OL, 1OM, 1ON, 1OO, 1OP, 1OQ, 1OR, 1OS, 1OT, 1OU, 1OV, 1OW, 1OX, 1OY, 1OZ, 1PA, 1PB, 1PC, 1PD, 1PE, 1PF, 1PG, 1PH, 1PI, 1PJ, 1PK, 1PL, 1PM, 1PN, 1PO, 1PP, 1PQ, 1PR, 1PS, 1PT, 1PU, 1PV, 1PW, 1PX, 1PY, 1PZ, 1QA, 1QB, 1QC, 1QD, 1QE, 1QF, 1QG, 1QH, 1QI, 1QJ, 1QK, 1QL, 1QM, 1QN, 1QO, 1QP, 1QQ, 1QR, 1QS, 1QT, 1QU, 1QV, 1QW, 1QX, 1QY, 1QZ, 1RA, 1RB, 1RC, 1RD, 1RE, 1RF, 1RG, 1RH, 1RI, 1RJ, 1RK, 1RL, 1RM, 1RN, 1RO, 1RP, 1RQ, 1RR, 1RS, 1RT, 1RU, 1RV, 1RW, 1RX, 1RY, 1RZ, 1SA, 1SB, 1SC, 1SD, 1SE, 1SF, 1SG, 1SH, 1SI, 1SJ, 1SK, 1SL, 1SM, 1SN, 1SO, 1SP, 1SQ, 1SR, 1SS, 1ST, 1SU, 1SV, 1SW, 1SX, 1SY, 1SZ, 1TA, 1TB, 1TC, 1TD, 1TE, 1TF, 1TG, 1TH, 1TI, 1TJ, 1TK, 1TL, 1TM, 1TN, 1TO, 1TP, 1TQ, 1TR, 1TS, 1TT, 1TU, 1TV, 1TW, 1TX, 1TY, 1TZ, 1UA, 1UB, 1UC, 1UD, 1UE, 1UF, 1UG, 1UH, 1UI, 1UJ, 1UK, 1UL, 1UM, 1UN, 1UO, 1UP, 1UQ, 1UR, 1US, 1UT, 1UU, 1UV, 1UW, 1UX, 1UY, 1UZ, 1VA, 1VB, 1VC, 1VD, 1VE, 1VF, 1VG, 1VH, 1VI, 1VJ, 1VK, 1VL, 1VM, 1VN, 1VO, 1VP, 1VQ, 1VR, 1VS, 1VT, 1VU, 1VV, 1VW, 1VX, 1VY, 1VZ, 1WA, 1WB, 1WC, 1WD, 1WE, 1WF, 1WG, 1WH, 1WI, 1WJ, 1WK, 1WL, 1WM, 1WN, 1WO, 1WP, 1WQ, 1WR, 1WS, 1WT, 1WU, 1WV, 1WW, 1WX, 1WY, 1WZ, 1XA, 1XB, 1XC, 1XD, 1XE, 1XF, 1XG, 1XH, 1XI, 1XJ, 1XK, 1XL, 1XM, 1XN, 1XO, 1XP, 1XQ, 1XR, 1XS, 1XT, 1XU, 1XV, 1XW, 1XX, 1XY, 1XZ, 1YA, 1YB, 1YC, 1YD, 1YE, 1YF, 1YG, 1YH, 1YI, 1YJ, 1YK, 1YL, 1YM, 1YN, 1YO, 1YP, 1YQ, 1YR, 1YS, 1YT, 1YU, 1YV, 1YW, 1YX, 1YY, 1YZ, 1ZA, 1ZB, 1ZC, 1ZD, 1ZE, 1ZF, 1ZG, 1ZH, 1ZI, 1ZJ, 1ZK, 1ZL, 1ZM, 1ZN, 1ZO, 1ZP, 1ZQ, 1ZR, 1ZS, 1ZT, 1ZU, 1ZV, 1ZW, 1ZX, 1ZY, 1ZZ													
12-118	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD16-00066	RECONSTRUCCIÓN PARA FICHA LA ALFARERÍA TERRESTRIAL PEDREGAL DE LAS AGUAS			100.0%	6000	852,269.00	852,269.00	852,269.00	852,269.00	852,269.00	852,269.00	100%	100%	
12-119	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD16-00062	RECONSTRUCCIÓN PARA FICHA LA ALFARERÍA TERRESTRIAL PEDREGAL DE LAS AGUAS			100.0%	6000	1,107,431.00	1,107,431.00	1,107,431.00	1,107,431.00	1,107,431.00	1,107,431.00	100%	100%	
12-121	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD14-00031	RECONSTRUCCIÓN PARA FICHA LA ALFARERÍA TERRESTRIAL PEDREGAL DE LAS AGUAS			100.0%	6000	638,988.00	638,988.00	638,988.00	638,988.00	638,988.00	638,988.00	99%	99%	
12-124	Niño Jesús (Bar.)	3A-CD16-00012	RECONSTRUCCIÓN PARA FICHA LA ALFARERÍA TERRESTRIAL PEDREGAL DE LAS AGUAS			100.0%	3000	418,870.00	418,870.00	408,941.72	408,941.72	408,941.72	408,941.72	98%	98%	

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS															
02CD04 ALCALDÍA TLALPAM															
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto (5)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)						Variación % (8)	
Clave	Denominación	Número	Nombre	Oficio de Autorización	Nombre			Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	(Devengado / Aprobado) * 100	(Devengado / Modificado) * 100
12-125	Plan de Ayala	3A-CD16-00014	CAMARAS DE VIGILANCIA EN TODA LA COLONIA			100.0%	3800	458,780.00	458,780.00	449,305.91	449,305.91	449,305.91	449,305.91	98%	98%
12-127	Pigüerita (Bar.)	3A-CD14-00017	Reconstrucción para la colonia Pigüerita			100.0%	6000	814,629.00	814,629.00	814,629.00	814,629.00	814,629.00	814,629.00	100%	100%
12-130	Puerto Coapa	3A-CD19-00032	Rehabilitación de la zona de la colonia Puerto Coapa			100.0%	6000	473,435.00	473,435.00	473,435.00	473,435.00	473,435.00	473,435.00	100%	100%
12-131	Puerto Coapa	3A-CD19-00033	Rehabilitación de la zona de la colonia Puerto Coapa			100.0%	6000	525,918.00	525,918.00	525,918.46	525,936.46	525,936.46	525,936.46	100%	100%
12-132	Progreso Tlalpam	3A-CD16-00037	Rehabilitación de la zona de la colonia Progreso Tlalpam			100.0%	6000	388,866.00	388,866.00	388,866.00	388,866.00	388,866.00	388,866.00	100%	100%
12-133	Puerto Coapa	3A-CD14-00058	Rehabilitación de la zona de la colonia Puerto Coapa			100.0%	4800	436,845.00	436,845.00	436,797.50	436,797.50	436,797.50	436,797.50	100%	100%
12-136	Rancho Colón (Bar.)	3A-CD16-00061	Rehabilitación de la zona de la colonia Rancho Colón			100.0%	4800	403,901.00	403,961.00	402,587.41	402,557.41	402,557.41	402,557.41	100%	100%
12-137	Rancho Colón (Bar.)	3A-CD19-00040	Rehabilitación de la zona de la colonia Rancho Colón			100.0%	4800	480,215.00	480,215.00	480,218.74	480,218.74	480,218.74	480,218.74	100%	100%
12-139	Rancho Colón (Bar.)	3A-CD14-00037	Rehabilitación de la zona de la colonia Rancho Colón			100.0%	4800	445,006.00	445,006.00	445,004.79	445,004.79	445,004.79	445,004.79	100%	100%
12-142	Rancho Colón (Bar.)	3A-CD19-00044	Rehabilitación de la zona de la colonia Rancho Colón			100.0%	4800	438,204.00	438,204.00	438,205.39	438,205.39	438,205.39	438,205.39	100%	100%
12-143	Rancho Colón (Bar.)	3A-CD19-00037	Rehabilitación de la zona de la colonia Rancho Colón			100.0%	4800	408,151.00	408,151.00	408,150.99	408,150.99	408,150.99	408,150.99	100%	100%
12-145	Rancho Colón (Bar.)	3A-CD14-00031	Rehabilitación de la zona de la colonia Rancho Colón			100.0%	3800	372,981.00	372,981.00	372,692.52	372,692.52	372,692.52	372,692.52	100%	100%

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS														
Actividad (1)		BICD14 ALCALDÍA TALIAPAN												
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Asignar en la Ejecución del Proyecto (5)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Pasa con dos decimales) (7)				Variación % (8)		
Círculo	Denominación	Consejo (3)	Sustituto (4)		Aprobado			Modificado	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	(Devengado / Aprobado) 100	(Devengado / Modificado) 100
		Número	Nombre	Oficina de Autorización	Nombre									
12-146	Rómulo Sánchez-San Fernando (Barrío Pájaros)	3A-D014-000606	MUJERES Y TOQUES SEGURA EN RÓMULO SANCHEZ-SAN FERNANDO GARCÍA PERLA RODRÍGUEZ			100.0%	3000	443,404.00	443,404.00	427,280.18	427,280.18	427,280.18	98%	98%
12-147	San Andrés Totulpeten (Pájaros)	NP	Migración de imagen urbana en San Andrés Totulpeten calle Reforma			100.0%	8000	2,912,763.00	2,912,763.00	2,911,472.85	2,911,472.85	2,911,472.85	100%	100%
12-148	San Basilio el Chico	3A-D014-000743	Compra e instalación de colchonetas sanitas esteras			100.0%	4000	545,068.00	545,068.00	531,679.23	531,679.23	531,679.23	98%	98%
12-151	San Juan Tapachula	ECM-D014-0002222 ECM-D014-0001622	Transmisión de la red de drenaje para la calle de Benito Juárez	ATDPC-CH-000002	No escaptado para los drenajes colectores de la central	100.0%	8000	513,319.00	513,319.00	513,285.68	513,285.68	513,285.68	100%	100%
12-152	San Juan Tapachula (Pájaros)	3A-D014-000372	Clasificación de microorganismos para estudios			100.0%	3000	421,680.00	421,680.00	405,341.72	405,341.72	405,341.72	96%	96%
12-153	San Lorenzo Hapito	3A-D014-000549	Contratación de cámaras de vigilancia por todo el municipio			100.0%	3000	833,358.00	833,358.00	832,488.85	832,488.85	832,488.85	100%	100%
12-154	San Miguel Xitlan (Pájaros)	NP	Implementación de un sistema de del trabajo			100.0%	9000	1,731,139.00	1,731,139.00	1,730,433.54	1,730,433.54	1,730,433.54	100%	100%
12-155	San Miguel Ajajón (Pájaros)	NP	Rehabilitación y equipamiento del Esporadio 20 de Noviembre			100.0%	8000	1,621,038.00	1,621,038.00	1,620,859.69	1,620,859.69	1,620,859.69	100%	100%
12-156	San Miguel Tepehualcán, Aguascalientes	3A-D016-000077	CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EXTERNA			100.0%	3000	522,976.00	522,976.00	506,677.15	506,677.15	506,677.15	87%	87%
12-157	San Miguel Totulpeten (Pájaros)	NP	Rehabilitación calle del Rincón y Jr. Cruz Blanca			100.0%	8000	2,738,881.00	2,738,881.00	2,738,426.10	2,738,426.10	2,738,426.10	100%	100%
12-158	San Nicolás II	3A-D016-000049	PROYECTO PARA TODAS LAS CASAS DE LA COMUNIDAD NICOLÁS II			100.0%	4000	740,828.00	740,828.00	737,760.00	737,760.00	737,760.00	100%	100%
12-159	San Pedro Apostol (Pájaros)	3A-D014-000538	Rehabilitación integral e instalación en la calle de Solano			100.0%	9000	393,836.00	393,836.00	393,758.78	393,758.78	393,758.78	100%	100%
12-160	San Pedro Atulán (Pájaros)	NP	Rehabilitación de la calle (límite entre la de May y Laurel del pueblo originario de San Pedro Atulán)			100.0%	8000	1,778,576.00	1,778,576.00	1,778,471.76	1,778,471.76	1,778,471.76	100%	100%
12-161	Sanitza Uxulá	3A-D014-000443	Reconstrucción y mejora de banquetas			100.0%	9000	1,238,022.00	1,238,022.00	1,238,006.83	1,238,006.83	1,238,006.83	100%	100%
12-162	Sanitza Uxulá	3A-D014-000606	Reconstrucción y mejora de banquetas			100.0%	9000	477,434.00	477,434.00	477,086.78	477,086.78	477,086.78	100%	100%
12-163	Sanitza Uxulá (Pájaros)	NP	Reconstrucción y mejora de banquetas			100.0%	8000	1,767,814.00	1,767,814.00	1,750,554.40	1,750,554.40	1,750,554.40	99%	99%

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS															
Alcaldía (1)		000014 ALCALDÍA TILAPIAN													
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto (3)		Capítulo de Gasto (4)		PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)				Variación % (8)	
Clave	Denominación	Gastador (3)		Sustituto (4)		Avance en la Ejecución del Proyecto (3)	Capítulo de Gasto (4)	PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)				Variación % (8)			
		Número	Nombre	Oficina de Asesoramiento	Nombre			Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengido	Ejercido	Pagado	(Devengado / Aprobado) *100	(Devengado / Modificado) *100
12-184	Seguridad (11. HSB)	34-0019-000001	Implementación de acciones de la Unidad Nacional de Seguridad	ATCOPC049H0023	Cancelación del proyecto del presupuesto participativo 2023	0.0%	4000	443,334.00	443,384.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0%
12-186	Seguridad XVI	34-0019-000127	CAMARAS DE VIGILANCIA			100.0%	3000	453,061.00	453,061.00	449,389.91	449,389.91	449,389.91	449,389.91	99%	99%
12-188	Seguridad	34-0019-000702	AGUA DE LLAMA PARA TIGLOS			100.0%	2000	471,450.00	471,450.00	465,284.03	465,284.03	465,284.03	465,284.03	99%	99%
12-189	Tecnología	34-0019-000076	Reemplazamiento de la red			100.0%	6000	481,797.00	481,797.00	482,774.65	482,774.65	482,774.65	482,774.65	100%	100%
12-188	Tecnología (Informática y T. (H. H.))	34-0019-000034	Reemplazo de la Red en Agua Potable actual, del centro urbano de Tlalpián, por internet de alta resistencia como pedileño			100.0%	4000	465,018.00	465,018.00	465,018.00	465,018.00	465,018.00	465,018.00	100%	100%
12-170	Tecnología de Alto-3 de riesgo	34-0019-000462	MÁS SEGURIDAD EN LA ALDEA COLONIA CON CAMARAS DE VIGILANCIA			100.0%	3000	456,956.00	456,956.00	449,350.61	449,350.61	449,350.61	449,350.61	99%	99%
12-171	Tecnología	34-0019-000050	RENTA ANTIGRAFITIS EN ALDEAS Y ZAGUANES			100.0%	4000	522,437.00	522,437.00	522,396.23	522,396.23	522,396.23	522,396.23	100%	100%
12-172	Tecnología (Pn.)	34-0019-000455	PRINCIPALES EN TODA LA UNIDAD TERRITORIAL. Reemplazo de la Red Hidráulica de la sala Comedor en For			100.0%	6000	424,644.00	424,644.00	424,644.00	424,644.00	424,644.00	424,644.00	100%	100%
12-173	Tecnología	34-0019-000093	Control de Colgajos de Tercer, etapa 1 y 2			100.0%	5000	435,383.00	435,383.00	435,341.72	435,341.72	435,341.72	435,341.72	99%	99%
12-174	Tecnología - El Cerebro (H. H.)	34-0019-000111	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS CALLES DE TEOZINTITLA			100.0%	3000	490,130.00	490,130.00	475,464.96	475,464.96	475,464.96	475,464.96	97%	97%
12-175	Tecnología	34-0019-000729	ALUMINOS INOCUIDOS PARA HABITANTES DE TEOZINTITLA EL CALVARIO (AMPL) (Entrepiso y mantenimiento a la			100.0%	6000	659,524.00	659,524.00	652,811.69	652,811.69	652,811.69	652,811.69	99%	99%
12-176	Tecnología	34-0019-000011	Una Yaguá para beneficio de barrio de la colonia VICERREY SEGUNDOS EN LA UNIDAD TERRITORIAL TILAPIAN			100.0%	3000	473,444.00	473,444.00	462,532.70	462,532.70	462,532.70	462,532.70	99%	99%
12-177	Tecnología Centro	34-0019-000059	Servicio Seguro con Andador en Ocho Martines y Reemplazo en Magisterio y Seminario Las Calles San Fernando			100.0%	6000	1,120,683.00	1,120,683.00	1,120,448.42	1,120,448.42	1,120,448.42	1,120,448.42	100%	100%

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

PFA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS																
Alcaldía (1)		620214 ALCALDÍA TULIPÁN														
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Alínea en la Estructura del Proyecto (5)		Capítulo de Gasto (6)		PRESUPUESTO (Pausa con dos decimales) (7)					Variación % (8)	
Clave	Denominación	Código (3)	Nombre	Oficio de Autorización	Nombre			Aprobado	Modificado	Comprometida	Devengada	Ejecuta	Pagada	(Desagrega/ Aprobado) *100	(Desagrega/ Modificado) *100	
12-180	Tuxtla Chico	3A-0214-00002	Rede Cultural Tuxtla Chico			100.0%	8000	948,749.00	948,749.00	868,306.00	868,306.00	948,306.00	948,306.00	100%	100%	
12-181	Torre de Pedraza	3A-0214-00019	Construcción de un Auditorio con Escenario			100.0%	8000	485,774.00	485,774.00	486,706.18	455,702.18	456,706.18	481,706.18	100%	100%	
12-182	Tres Puercos (El Hah.)	3A-0214-00044	CONTINGENCIAS DE BASTURA			100.0%	4000	416,308.00	416,308.00	416,320.00	408,320.00	408,320.00	408,320.00	98%	98%	
12-183	Valle de Tapanes	3A-0214-00020	Asistencia en Zonas Pericardiales y salas colectivas de sujeción, incendio e inundación en las viviendas y escuelas mas vulnerables			100.0%	6000	531,020.00	531,020.00	531,020.00	531,020.00	531,020.00	531,020.00	100%	100%	
12-184	Valle Escondido	3A-0219-00055	Migramiento de actividades de Valle Escondido			100.0%	8000	510,490.00	510,490.00	493,374.91	493,374.91	493,374.91	493,374.91	97%	97%	
12-185	Valle Verde	3A-0216-00002	CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA REFORZAR SISTEMA EXISTENTE			100.0%	3000	441,250.00	441,250.00	438,148.82	438,148.82	438,148.82	438,148.82	99%	99%	
12-186	Veracruz	3A-0218-00010	CAMARAS DE VIGILANCIA EN LA COLONIA NOROCCIDENTAL del Distrito de Riego por Asignación con el Parque Industrial de San Miguel del Tapate			100.0%	3000	493,263.00	493,263.00	494,606.42	494,606.42	494,606.42	494,606.42	99%	99%	
12-188	Vergel de Cuyatzen Vergel del Bar	3A-0219-00036	Reparación de las cunetas de drenaje de las calles de Vergel			100.0%	8000	537,172.00	537,172.00	537,172.00	537,172.00	537,172.00	537,172.00	100%	100%	
12-191	Villa Cease (Ridol.)	3A-0219-00003	POR UNA COLONIA MAS SEGURA			100.0%	3000	497,802.00	497,802.00	494,804.42	494,804.42	494,804.42	494,804.42	97%	97%	
12-192	Villa del Puente Fontaine (El Hah.)	3A-0219-00008	Reparación Fieles y Paquetes de cable San Carlos			100.0%	4000	396,052.00	396,052.00	395,993.90	395,993.90	395,993.90	395,993.90	100%	100%	
12-194	Villa Lázaro Cárdenas	3A-0219-00045	Reparación de las cunetas de drenaje de las calles de Villa Lázaro			100.0%	3000	605,110.00	604,210.00	624,232.43	624,232.43	624,232.43	624,232.43	97%	97%	
12-195	Villa Olímpica Llaneros (El Hah.)	3A-0214-00004	DESCRUBO DE PERÍMETRO Y RETIRO DE ARBOLIS INFRASUENO			100.0%	4000	455,520.00	455,520.00	455,546.99	455,546.99	455,546.99	455,546.99	100%	100%	
12-198	Villas del Pedregal	3A-0216-00027	Pavimentación de las Vías del Pedregal			100.0%	6000	445,913.00	448,913.00	448,912.91	448,912.91	448,912.91	448,912.91	100%	100%	
12-199	Vivero de Cuicatlan	3A-0216-00016	CAMARAS DE VIGILANCIA EN TODA LA UNIDAD TERRITORIAL			100.0%	3000	585,658.00	585,658.00	585,941.85	585,941.85	585,941.85	585,941.85	99%	99%	
12-200	Xanatal	3A-0216-00024	Reparación de las cunetas de drenaje de las calles de Xanatal			100.0%	3000	583,124.00	583,124.00	585,602.69	585,602.69	585,602.69	585,602.69	97%	97%	
12-201	Xanatal	3A-0216-00025	SEGURIDAD PARA ACAPULCO			100.0%	3000	482,288.00	482,288.00	471,288.38	471,288.38	471,288.38	471,288.38	98%	98%	
12-202	Xicatlancillo	3A-0216-00057	PACHA MEXI COXEM PARTI COXEM			100.0%	8000	444,803.00	444,803.00	442,354.40	442,354.40	442,354.40	442,354.40	99%	99%	

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

P44 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS														
Alcaldía (1)		62CD14 ALCALDÍA TALPAH												
Unidad Temática (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto (5)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Presup. con dos decimales) (7)					Variación % (8)	
Cuarto	Denominación	Objetivo (3)	Subobjetivo (4)	Estado de Autorización	Nombre			Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	(Devengado / Aprobado) *100
12-304	Zapote - Luis División Cívica (31 Total)	28-CD-2014-000302	Proyecto participativo de mejoramiento de infraestructura, pintura y asfalto en las Unidades Habitacionales Zapote I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX, XLXXX, XLXXXI, XLXXXII, XLXXXIII, XLXXXIV, XLXXXV, XLXXXVI, XLXXXVII, XLXXXVIII, XLXXXIX, XLXXXX, XLXXXXI, XLXXXXII, XLXXXXIII, XLXXXXIV, XLXXXXV, XLXXXXVI, XLXXXXVII, XLXXXXVIII, XLXXXXIX, XLXXXXX, XLXXXXXI, XLXXXXXII, XLXXXXXIII, XLXXXXXIV, XLXXXXXV, XLXXXXXVI, XLXXXXXVII, XLXXXXXVIII, XLXXXXXIX, XLXXXXXX, XLXXXXXXI, XLXXXXXXII, XLXXXXXXIII, XLXXXXXXIV, XLXXXXXXV, XLXXXXXXVI, XLXXXXXXVII, XLXXXXXXVIII, XLXXXXXXIX, XLXXXXXXX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXXIX, XLXXXXXXXI, XLXXXXXXXII, XLXXXXXXXIII, XLXXXXXXXIV, XLXXXXXXXV, XLXXXXXXXVI, XLXXXXXXXVII, XLXXXXXXXVIII, XLXXXXXXX											

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS															
Alcalde (1)		02CD14 ALCALDÍA TLALPÁN													
Unidad Territorial (2)		Proyecto				Avance en la Ejecución del Proyecto (5)	Capítulo de Gasto (6)	PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)						Variación % (8)	
Clave	Descripción	Donador (3)	Sustituto (4)		Oficio de Autorización			Nombre	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	(Devengado / Aprobado) * 100
		Número	Nombre												
12-218	Conjunto Habitacional (Pedregal del Lago)	3A-DD14-000114	Monte y conservación de áreas de esparcimiento e implementación de obra de saneamiento de las áreas de esparcimiento			100.0%	4000	428,194.00	428,194.00	428,057.74	428,067.74	428,067.74	428,067.74	100%	100%
12-219	Edificio de San Pedro Mártir (J. Hab.)	3A-DD16-000151	Proyecto de construcción de edificio de 3 niveles para uso de oficinas administrativas			100.0%	6100	828,672.00	828,672.00	828,328.76	828,328.76	828,328.76	828,328.76	97%	97%
12-220	Edificio de San Pedro Mártir (J. Hab.)	3A-DD14-000418	Proyecto de construcción de edificio de 3 niveles para uso de oficinas administrativas			100.0%	6000	772,542.00	772,542.00	772,542.00	772,542.00	772,542.00	772,542.00	100%	100%
12-221	Loma Bonita-Ampliación Tepicmipa	3A-DD14-000418	Proyecto de construcción de edificio de 3 niveles para uso de oficinas administrativas			100.0%	8000	354,321.00	354,321.00	353,433.87	353,433.87	353,433.87	353,433.87	100%	100%
12-222	Loma de Tepicmipa	3A-DD15-000053	Proyecto de construcción de edificio de 3 niveles para uso de oficinas administrativas			100.0%	4000	827,293.00	827,293.00	826,824.00	826,824.00	826,824.00	826,824.00	100%	100%
12-223	Residencial Puente de Caneles (J. Hab.)	3A-DD14-000136	Proyecto de construcción de edificio de 3 niveles para uso de oficinas administrativas			100.0%	4000	392,618.00	392,618.00	391,460.00	391,460.00	391,460.00	391,460.00	100%	100%
12-224	Altozano	3A-DD16-000700	Proyecto de construcción de edificio de 3 niveles para uso de oficinas administrativas			100.0%	3000	475,464.00	475,464.00	475,464.00	475,464.00	475,464.00	475,464.00	100%	100%
12-225	Chimela	3A-DD19-000322	Proyecto de construcción de edificio de 3 niveles para uso de oficinas administrativas			100.0%	3000	392,291.00	392,291.00	392,291.00	392,291.00	392,291.00	392,291.00	100%	100%
12-226	La Verde-Ampliación La Verde	3A-DD16-000592	Proyecto de construcción de edificio de 3 niveles para uso de oficinas administrativas			100.0%	3000	436,016.00	436,016.00	437,280.18	437,280.18	437,280.18	437,280.18	98%	89%
TOTAL URO						99%		116,473,358.00	115,473,358.00	114,203,355.66	114,203,355.66	114,203,355.66	114,203,355.66		

Elaboró: (10) Lic. Daniel Alberto Pineda Ruiz Subdirector de Presupuesto

Autorizó: (11) Gerardo Nieto Cuello Director de Recursos Financieros y Presupuestales

Oficio. DGODU/DPCO/SAO/UDCAFO/039/2024 de fecha 29 de agosto, Suscrito por la J.U.D. de Control y Avance Financiero de Obras

“ ...

Respuesta:

Con el objetivo de atender lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

En el ámbito de competencia de esta Jefatura de Unidad Departamental de Control y avance Financiero de Obras, se anexa tabla en la cual se señalan los datos siguientes: Unidad Territorial, clave, avance físico y avance financiero, así como el monto asignado al comité para el Ejercicio 2023.

COLONIA/UNIDAD TERRITORIAL (COMITÉ)	CLAVE DEL PROYECTO	AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO	MONTO ASIGNADO POR PROYECTO
SAN MIGUEL ALCALDO (PBLO)	12-154	100%	100%	\$1,731,139.00
SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	12-157	100%	100%	\$2,736,681.00
SAN PEDRO MÁRTIR (PBLO)	12-160	100%	100%	\$1,779,576.00
AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	12-002	100%	100%	\$1,343,067.00
AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	12-004	100%	100%	\$1,074,831.00
BOSQUES DEL PEDREGAL	12-016	100%	100%	\$973,334.00
LOMAS ALTAS DE PADIERNIA SUR	12-079	100%	100%	\$744,026.00
ARBOLEDAS DEL SUR	12-007	100%	100%	\$608,810.00
CALVARIO CAMISITAS	12-017	100%	100%	\$406,278.00
CUCHILLA DE PADIERNIA	12-030	100%	100%	\$626,268.00
SIDRO FABELA (AMPL.)	12-061	100%	100%	\$458,195.00
NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 6 (J HAB)	12-106	100%	100%	\$558,678.00
NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	12-110	100%	100%	\$428,850.00
PRADO COAPA 3A SECCION POTRERO ACOXPA	12-131	100%	100%	\$526,019.00
SANTA ÚRSULA XITLA	12-161	100%	100%	\$1,238,022.00
TLALPÁN CENTRO	12-177	100%	100%	\$1,120,683.00
TORRES DE PADIERNIA	12-181	100%	100%	\$485,774.00
VILLA DEL PUENTE FOVISSSTE (J HAB)	12-193	100%	100%	\$396,052.00
HEROES DE PADIERNIA I	12-209	100%	100%	\$923,300.00
HEROES DE PADIERNIA II	12-210	100%	100%	\$972,819.00
SIDRO FABELA II (ORIENTE)	12-220	100%	100%	\$772,543.00
LOMA BONITA-AMPLIACION TEPEXIMILPA	12-221	100%	100%	\$384,321.00
ARENAL GUADALUPE TLALPÁN	12-008	100%	100%	\$523,474.00
ARENAL PUERTA TEPEPAN	12-009	100%	100%	\$456,332.00
COAPA 2A SECCION RAMOS MILLAN	12-024	100%	100%	\$528,166.00
EL ARENAL	12-036	100%	100%	\$544,710.00
HUESO PERIFERICO-ISSFAM NO. 7 (J HAB)	12-057	100%	100%	\$603,072.00
JARDINES COAPA-BELISARIO DOMINGUEZ	12-064	100%	100%	\$434,743.00
AMPLIACION LOMAS DE PADIERNIA	12-062	100%	100%	\$383,328.00
LOMAS DEL PEDREGAL	12-085	100%	100%	\$431,898.00
ORIENTE (AMPL.)	12-112	100%	100%	\$388,509.00
PEDREGAL DE SAN NICOLAS 2A SECC	12-118	100%	100%	\$952,260.00
POPULAR STA TERESA	12-127	100%	100%	\$814,829.00
BARRIO LA LONJA	12-069	100%	100%	\$511,390.00
LA FAMA	12-070	100%	100%	\$430,242.00
LA GUADALUPANA	12-071	100%	100%	\$526,172.00
LA TORTUGA XOLALPA HCO COLEGIO MILITAR	12-077	100%	100%	\$606,533.00
PEDREGAL DE STA ÚRSULA XITLA	12-121	100%	100%	\$638,968.00

COLONIA/UNIDAD TERRITORIAL (COMITÉ)	CLAVE DEL PROYECTO	AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO	MONTO ASIGNADO POR PROYECTO	COLONIA/UNIDAD TERRITORIAL (COMITÉ)	CLAVE DEL PROYECTO	AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO	MONTO ASIGNADO POR PROYECTO
PROGRESO TLALPAN	12-132	100%	100%	\$389,399.00	TORIELLO GUERRA	12-180	100%	100%	\$946,749.00
SAN JUAN TEPEXIMILPA	12-151	100%	100%	\$513,319.00	AMSA	12-005	100%	100%	\$421,478.00
TECORRAL	12-167	100%	100%	\$461,797.00	BELVEDERE	12-013	100%	100%	\$750,139.00
TLALCOLIGIA	12-175	100%	100%	\$859,534.00	EMILIO PORTES GIL PEÑEX PICACHO (U HAB)	12-040	100%	100%	\$503,837.00
CHIMALCOYOC	12-020	100%	100%	\$679,846.00	GRANJAS COAPA ORIENTE	12-051	100%	100%	\$498,256.00
VALLE ESCONDIDO	12-194	100%	100%	\$510,450.00	COAPA-VILLA CUERMANCO	12-093	100%	100%	\$483,071.00
VILLA LAZARO CARDENAS	12-194	100%	100%	\$658,210.00	MIRADOR I	12-100	100%	100%	\$499,676.00
XAXALCO	12-200	100%	100%	\$583,124.00	PRADO COAPA 2A SECCION	12-130	100%	100%	\$473,435.00
EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR II (SUR)	12-219	100%	100%	\$829,072.00	2 DE OCTUBRE	12-205	100%	100%	\$849,134.00
CLUB DE GOLF MEXICO-SAN BUENAVENTURA	12-023	100%	100%	\$496,777.00	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	12-136	100%	100%	\$403,901.00
EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR I (NORTE)	12-036	100%	100%	\$781,480.00	SAUZALES CEBADALES (U HAB)	12-164	0%	0%	\$413,394.00
LA JOYA	12-072	100%	100%	\$514,154.00	CONJUNTO HABITACIONAL PEDREGAL DEL LAGO	12-218	100%	100%	\$429,194.00
LA PALMA	12-075	100%	100%	\$509,996.00	RESIDENCIAL FUENTES DE CANTERA (U HAB)	12-223	100%	100%	\$392,616.00
LOMAS HIDALGO	12-086	100%	100%	\$522,159.00	FOVISSSTE SAN PEDRO MARTIR (U HAB)	12-045	100%	100%	\$395,233.00
PEDREGAL DE SN NICOLAS 1A SECC	12-117	100%	100%	\$1,240,320.00	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 1 (U HAB)	12-103	100%	100%	\$525,602.00
SAN PEDRO APOSTOL (BARR)	12-159	100%	100%	\$393,930.00	RESIDENCIAL INSURGENTES SUR (U HAB)	12-139	100%	100%	\$446,506.00
VALLE DE TEPEPAN	12-183	100%	100%	\$531,029.00	EL DIVISADERO	12-037	100%	100%	\$403,127.00
LOMAS DE PADIERNA II	12-212	100%	100%	\$1,065,385.00	JUVENTUD UNIDA	12-068	100%	100%	\$432,980.00
UNIDADES HABITACIONALES DE TENORIOS	12-044	100%	100%	\$410,287.00	RINCONADA (U HAB)	12-143	100%	100%	\$408,151.00
FUENTES BROTTANTES MIGUEL HIDALGO (U HAB)	12-047	100%	100%	\$658,130.00	JARDINES EN LA MONTANA	12-067	100%	100%	\$570,436.00
TENORIOS INFONAVIT 1 Y 2 (U HAB)	12-168	100%	100%	\$465,018.00	PARRES EL GUARDA (PBLQ)	12-115	100%	100%	\$710,530.00
VERGEL DE COYOACAN-VERGEL DEL SUR	12-186	100%	100%	\$537,172.00	EL ZACATON	12-039	100%	100%	\$745,424.00
NARCISO MENDOZA VILLA COAPA SUPERMANZANA 8 (U HAB)	12-217	100%	100%	\$475,878.00	MIGUEL HIDALGO	12-095	100%	100%	\$1,228,741.00
FUENTES Y PEDREGAL DE TEPEPAN	12-048	100%	100%	\$653,966.00	NUEVA ORIENTAL COAPA-EX HACIENDA COAPA	12-109	100%	100%	\$629,445.00
MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN EL MIRADOR (RINCDA)	12-102	100%	100%	\$409,612.00	ZAPOTE-LUIS DONALDO COLOSIO (U HAB)	12-204	100%	100%	\$409,917.00
CRUZ DEL FAROL	12-029	100%	100%	\$301,716.00	CANTERA PUENTE DE PIEDRA	12-018	100%	100%	\$635,868.00
MA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA-TLALPUENTE	12-092	100%	100%	\$525,978.00	FUENTES DEL PEDREGAL	12-049	100%	100%	\$786,128.00
TETENCO (FUE)	12-172	100%	100%	\$424,644.00	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLQ)	12-074	100%	100%	\$1,253,081.00
SANTO TOMAS AJUSCO (PBLQ)	12-163	100%	100%	\$1,767,814.00	PEDREGAL DE SN NICOLAS 3A SECC	12-119	100%	100%	\$1,107,431.00
CULTURA MAYA	12-032	100%	100%	\$873,796.00					
GRANJAS COAPA	12-050	100%	100%	\$631,201.00					
SANTISIMA TRINIDAD	12-162	100%	100%	\$477,434.00					
VISTAS DEL PEDREGAL	12-198	100%	100%	\$448,913.00					
SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLQ)	12-147	100%	100%	\$2,812,763.00					
SAN MIGUEL AJUSCO (PBLQ)	12-155	100%	100%	\$1,621,036.00					
AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	12-003	100%	100%	\$1,343,140.00					
MESA LOS HORNO, TEXCALTECO	12-094	100%	100%	\$1,238,696.00					
PARQUES DEL PEDREGAL	12-114	100%	100%	\$513,538.00					

Oficio. AT/DGPC/0500/2024 de fecha 26 de agosto,
Suscrito por la Dirección General de Participación Ciudadana.

“ ...

Al respecto, sírvase encontrar en anexo al presente en medio digital cuadro descriptivo del presupuesto participativo que contiene: clave, colonia/Unidad Territorial, nombre del proyecto, geolocalización, monto asignado y avance de la ejecución del proyecto,

Por lo que hace al avance financiero, evidencia fotográfica, adjudicaciones, licitaciones y en general cualquier contrato sobre la obra o servicio prestado, se sugiere consultar a la Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

En cuanto al tema "sesiones de dictaminación pública", puede consultar la liga de la Alcaldía Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/presupuesto-participativo-2023y2024/>

Así mismo puede consultar la liga del Instituto Electoral de la Ciudad de México: https://secure.iecm.mx/depc/repositorio_gopp/ejecucion_pp2023/contratos_alc_aldias/contratos.html

...”

1.3 Recurso de revisión. El diecisiete de septiembre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud, por las siguientes circunstancias:

“Derivado de la respuesta a la solicitud de información que formulé en ejercicio del derecho de petición establecido en el artículo 8, así como en el derecho de acceso a la información pública establecido en el artículo 6, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, controvierto la respuesta que entregó la Alcaldía Tlalpan, por considerar que la información que entregó no cumple con la petición realizada, pues se hace entrega parcial de la información solicitada. Al no dar una respuesta de manera completa, debidamente fundada y motivada, se vulnera mi derecho constitucional de acceso a la información pública, toda vez que la Alcaldía es la autoridad responsable de ejercer el presupuesto participativo y, por lo tanto, es la autoridad encargada de generar y proporcionar la información relativa a ese tema, de acuerdo con la normatividad que regula lo relativo al Presupuesto Participativo.” (sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El **diecisiete de septiembre**, por medio de la *plataforma* se tuvo por presentado el recurso de revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad en materia de transparencia³, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4092/2024**

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El **diecinueve de septiembre**, este *instituto* admitió a trámite el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *sujeto obligado* y ordenó el emplazamiento respectivo.⁴

2.3 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El **cuatro de noviembre**, se emitió el acuerdo a través del cual se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y del *sujeto obligado* para presentar sus alegatos, ya que el plazo concedido corrió del **dieciocho al veintiséis de septiembre**, dada cuenta **la notificación de fecha diecisiete de septiembre**, toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la unidad de transparencia de este *instituto* para tales efectos, ni en la *plataforma*.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

³Descritos en el numeral que antecede.

⁴ Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el **veintitrés de septiembre**.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4092/2024**.

Circunstancias por las cuales, visto el estado que guarda el presente recurso de revisión se emite esta resolución, por lo cual se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. al emitir el acuerdo de **doce de septiembre**, el *instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 237 de la *ley de transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia emitida por el *PJF* que lleva por título: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO**

ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.⁵

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *sujeto obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En tal virtud, este Órgano Garante estima oportuno realizar el estudio de fondo del presente recurso a efecto de verificar si el *sujeto obligado* dio cabal cumplimiento a lo establecido por la *Ley de Transparencia*, la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este *instituto* realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente.

- *Se hace entrega parcial de la información solicitada.*
- *No da una respuesta debidamente fundada y motivada.*

⁵“Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el sujeto Obligado.

De las constancias que integran el recurso de revisión se advierte que el *sujeto obligado* no presentó alegatos ni ofreció prueba alguna, por lo que únicamente se tomara en cuenta el oficio sin número de fecha **veintinueve de agosto**, suscrito por la **Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivos** y anexos mediante el cual dio respuesta a la *solicitud*.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por estas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas documentales públicas tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**⁶.

⁶ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL” “El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf>

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. La cuestión a determinar en el presente procedimiento consiste en verificar si la respuesta emitida por el *sujeto obligado* se encuentra ajustada a derecho.

II. Marco normativo

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean sujeto obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujeto obligados, estos deben poner a disposición del *instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

De igual forma, toda vez que la **Alcaldía Tlalpan**, forma parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujeto Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de sujeto obligado susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

En otro orden de ideas, para dar la gestión adecuada a las solicitudes de información que son presentadas ante los diversos sujetos obligados que se rigen bajo la *Ley de Transparencia*, en términos de lo dispuesto en los artículos 92 y 93, de los cuales se advierte que éstos deben de contar con una Unidad de Transparencia para capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado y dar seguimiento a estas hasta su conclusión.

En tal virtud, se estima oportuno traer a colación los artículos 4, 6 fracción X, 13, 17, 207, 208 y 211 de la *ley de transparencia*, para el ejercicio del derecho de acceso a la información la aplicación e interpretación de dicha ley se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro persona:

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público;
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones;
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones;
- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación;
- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.
- Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la

resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante;

- En la resolución del Comité de Transparencia se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra;
- Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que esta resulte procedente, los sujetos obligados deberán:
 - Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.
 - Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;
 - Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.
 - Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y
 - Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

La persona recurrente señaló que sufrió agravio toda vez que el *sujeto obligado* dio una respuesta incompleta a su *solicitud* y que la misma no estuvo debidamente fundada ni motivada.

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que el agravio vertido por la parte recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en

virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

*La autoridad, en beneficio del recurrente, **podrá** corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y **examinar en su conjunto los agravios**, así como los demás razonamientos del recurrente, **a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada**, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, se sustenta la determinación que antecede con el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación, **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**⁷

Precisado lo anterior, y partiendo del hecho de que el interés de la parte recurrente reside en obtener información respecto del ejercicio del presupuesto participativo del año dos mil veintitrés en los rubros de avance físico, financiero, geolocalización, sesiones de dictaminación públicas, difusión de la consulta de presupuesto participativo, montos asignados en el año, avance trimestral, evidencia fotográfica o audiovisual, así como documentos legales de las obras o servicios prestados.

Ante dichos requerimientos el *sujeto obligado* proporcionó a través de la Dirección de Recursos Financieros el reporte “PPA Presupuesto Participativo para alcaldías 2023” con la finalidad de dar respuesta a los rubros de avance financiero, montos asignados por año y avance trimestral, en ese sentido del análisis de dicho reporte (visible en el antecedente 1.2) se advierte que es el correspondiente a la Alcaldía Tlalpan del año 2023, de igual forma de

⁷ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

entre los distintos rubros de la información desglosada en las tablas se observa que se encuentran los de Avance en la ejecución del proyecto, presupuesto aprobado y pagado.

De igual forma, la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Avance Financiero de Obras proporcionó una tabla en la cual se advierten los rubros de unidad territorial, clave, avance físico y avance financiero, así como el monto asignado al comité para el ejercicio del año dos mil veintitrés.

En ese mismo sentido, la Dirección General de Participación Ciudadana señaló que anexó en medio digital un cuadro descriptivo del presupuesto participativo que contiene la clave, colonia/Unidad Territorial, nombre del proyecto, geolocalización, monto asignado y avance de la ejecución del proyecto y del mismo modo proporcionó una liga electrónica para consultar las sesiones de dictaminación pública.

Por lo anterior, y con base en dichos pronunciamientos **se considera que la *solicitud* que se analiza no fue atendida totalmente conforme a derecho**, ello de conformidad con los siguientes razonamientos.

Es conveniente señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, fracción XIII y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en posesión de los entes obligados, la cual se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, principalmente tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades de reservada y confidencial.

De igual forma, se desprende que los particulares tienen derecho a elegir la modalidad en la que desean acceder a la información de su interés o la reproducción del documento en que esta se contenga, sin que ello implique el procesamiento de la misma, lo cual se traduce en

que si esta no se encuentra disponible en el medio solicitado, el *sujeto obligado* debe otorgar el acceso en el estado en que se encuentre.

Así mismo, se debe destacar que la información pública está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. Lo anterior, significa que el ejercicio del derecho de acceso a la información será operante cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros, que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los entes obligados o en su caso, administrados o en posesión de los mismos.

En primer término, resulta importante señalar que el recurrente requirió información en relación con el presupuesto participativo de la Alcaldía Tlalpan en el año dos mil veintitrés en los rubros de montos asignados, avance físico, avance financiero y avance trimestral, ante lo cual el *sujeto obligado* proporcionó el reporte "PPA Presupuesto Participativo para Alcaldías 2023" (antecedente 2.3) en el cual se observan los siguientes rubros

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS	
02CD14 ALCALDÍA TLALPAN	

	Avance en la Ejecución del Proyecto % (6)	Capítulo (6)
--	---	-------------------

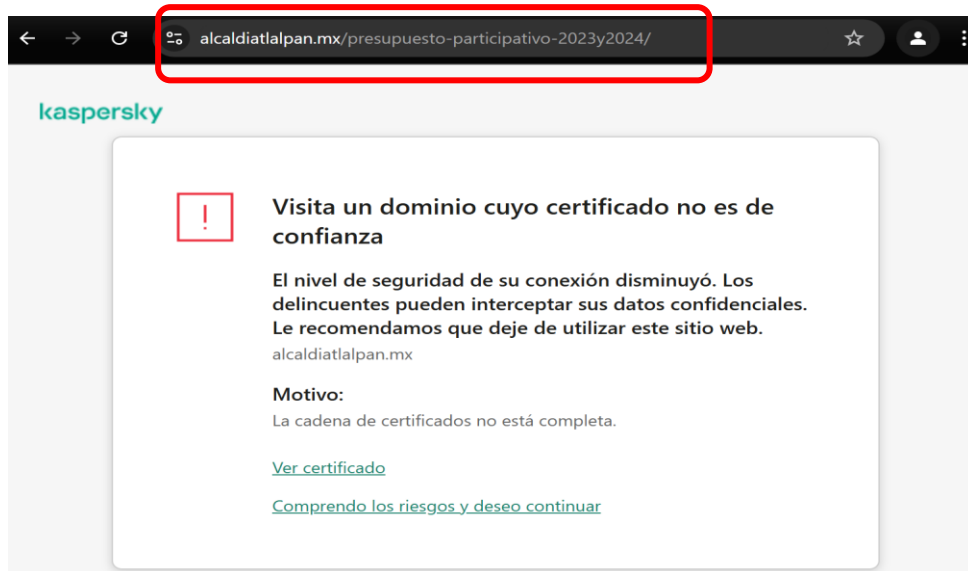
PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales) (7)					
Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
984.000.00	984.000.00	984.074.00	984.074.00	984.074.00	984.074.00

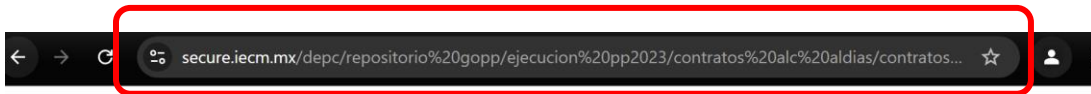
De igual forma, en la tabla remitida por la J.U.D, de Control y Avances Financieros de Obras se ven reflejados los siguientes rubros:

COLONIA/UNIDAD TERRITORIAL (COMITÉ)	CLAVE DEL PROYECTO	AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO	MONTO ASIGNADO POR PROYECTO
--	-----------------------	------------------	----------------------	--------------------------------

En ese sentido, podemos advertir que se dio atención al rubro de monto asignado con la información vertida en los rubros de presupuesto aprobado y monto asignado por proyecto, al de avance financiero con los de presupuesto pagado y avance financiero y a al de avance físico con los de avance en la ejecución del proyecto y avance físico, en ese sentido se dan por satisfechos esos puntos de la *solicitud*.

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento de la persona recurrente respecto de las sesiones de dictaminación pública, el *sujeto obligado* proporcionó las ligas electrónicas <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/presupuesto-participativo-2023y2024/> y https://secure.iecm.mx/depc/repositorio_gopp/ejecucion_pp2023/contratos_alcaldias/contratos.html , por lo cual, de la verificación realizada de los sitios a los que remiten las ligas electrónicas, resulta que no es posible encontrar la información requerida, toda vez que al ingresarlas al navegador aparecen las siguientes alertas:





¡Objeto no localizado!

No se ha localizado la URL solicitada en este servidor. Si usted ha introducido la URL manualmente, por favor revise su ortografía e inténtelo de nuevo.

Si usted cree que esto es un error del servidor, por favor comuníquese al [administrador del portal](#).

Error 404

[secure.iecm.mx](#)

Apache/2.4.23 (Unix) OpenSSL/1.0.2h PHP/5.6.24 mod_perl/2.0.8-dev Perl/v5.16.3

Por lo cual, ante dicha imposibilidad de consultar la información de interés por la persona recurrente se puede determinar que no se satisfizo el requerimiento realizado en la solicitud respecto a las sesiones de dictaminación públicas.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos de referentes a los apartados de difusión de la consulta de presupuesto participativo, evidencia fotográfica, audiovisual o documental de las obras y de las documentales como contratos de adjudicación, licitaciones, invitaciones sobres obras y servicios prestados por presupuesto participativo, únicamente se encontró el pronunciamiento de la Dirección General de participación Ciudadana que menciona que sigue consultando dicha información a la dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sin que en las documentales que integran este recurso de revisión se encuentre algún pronunciamiento de estas direcciones, por lo que dichos requerimientos quedaron sin atender en la respuesta emitida por el *sujeto obligado*.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que, con la respuesta emitida por el *sujeto obligado*, únicamente se pueden dar por atendidos los requerimientos hechos en la *solicitud* referentes al avance físico, avance financiero, avance trimestral y montos asignados en el año, por lo tanto, **no se satisficieron los requerimientos de geolocalización, sesiones de dictaminación públicas, difusión de la consulta de presupuesto participativo, y de evidencias fotográficas, audiovisuales y/o documentales.**

Ante todo el cúmulo de argumentos lógico-jurídicos expuestos en el presente considerando, se concluye que la respuesta emitida por el *sujeto obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, fracción **VIII**, respecto a que todo acto emitido por la autoridad competente para que se encuentra revestido de certeza jurídica debe de estar debidamente fundado y motivado.

Es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables al caso concreto, además de expresar los motivos por los cuales el proceder del *sujeto obligado* encuadra lógica y jurídicamente dentro de la norma circunstancia que en la especie ocurre respecto al fundamento legal utilizado por el sujeto obligado, más no así por cuanto hace a la motivación con la que pretende dar atención a la *solicitud* que nos ocupa, ya que como ha quedado expresado en líneas precedentes la misma no fue realizada apegada a derecho.

Al respecto, resulta importante la jurisprudencia emitida por el *PJF FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR*".⁸

⁸ Registro No. 170307. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Febrero de 2008. Página: 1964. Tesis: I.3o.C. J/47. Jurisprudencia. Materia(s): Común. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido

Respecto del citado artículo 6, se entiende en su fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la siguiente jurisprudencia: “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**”.⁹

En consecuencia, este *instituto* adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **fundados** los **agravios** hechos valer por la parte recurrente al interponer el presente recurso de revisión, **ya que el sujeto obligado no satisfizo los requerimientos referentes a geolocalización, sesiones de dictaminación públicas, difusión de la consulta de presupuesto participativo, y de evidencias fotográficas, audiovisuales y/o documentales.**

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *sujeto obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el Considerando que antecede y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente

del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección.

9Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

MODIFICAR la respuesta emitida para ordenar al *sujeto obligado* que complemente su respuesta atendiendo a lo siguiente:

Deberá pronunciarse respecto de los puntos de la solicitud referentes a los rubros de geolocalización, sesiones de dictaminación públicas, difusión de la consulta de presupuesto participativo, y evidencia, fotográfica, audiovisual y/o documental, y en su caso justificar de manera fundada y motivada la imposibilidad para pronunciarse al respecto.

II. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, segundo párrafo, de la *Ley de Transparencia*. Y conforme al artículo 246, de la citada normatividad a este *Instituto* deberá de notificarse en un término de tres días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **Alcaldía Tlalpan** en su calidad de *sujeto obligado* y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Se ordena al *sujeto obligado* informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los diez días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercebido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.